



SALVADOR CRISTAU COLL
OBISPO DE TERRASSA



DECRETO 07/24.- Terrassa, 28 de mayo de 2024

En los últimos años, varios ordenamientos jurídicos, incluido el de España, han comenzado a regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas, contradiciendo el principio previo de que estas entidades no podían ser responsables penalmente (*societas delinquere non potest*).

En este contexto, hemos de considerar que la Iglesia, en su actividad pastoral y, especialmente, en la secular puede verse afectada por ciertos riesgos, penales, sociales y reputacionales que pueden derivar responsabilidades de distinta índole para la misma. Es importante tener en cuenta que nuestra condición canónica no nos excluye de la legislación estatal, cuando realizamos actividades más allá de las funciones eclesiales que nos son propias, y que algunas de estas actividades pueden estar sujetas a normativas penales estatales, como lo establece el artículo 31 bis del Código Penal de nuestro país, y de otra índole: social, fiscal, administrativa, medioambiental.

Por lo tanto, es aconsejable adoptar ciertas precauciones, conocidas en el derecho estatal como "modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control adecuadas para prevenir delitos o al menos reducir significativamente el riesgo de su comisión" (según el artículo 31 bis, 2, 1º del Código Penal), lo que equivale a implementar lo que se denomina Sistema de Cumplimiento Normativo o *Compliance*. La adopción de dicho Sistema, en nuestro caso, pretende ir más allá de prevenir las responsabilidades en las que nuestra diócesis pudiera incurrir y quiere convertirse en un elemento clave en la transparencia, integridad y buen gobierno de nuestra diócesis, de manera que podamos constituirnos en referente en la sociedad y la Iglesia particular en la que nos enmarcamos.

Estas medidas deben implementarse dentro del marco de un cuerpo de normas jurídicas canónicas que configuran un régimen completo y coherente de gobierno de las entidades eclesiales.

En consecuencia, hemos querido dotarnos de un Sistema de Cumplimiento Normativo para la Diócesis de Terrassa que esté enraizado en la cultura jurídica propia de la Iglesia, además de cumplir con la legislación estatal y estar alineado con los estándares nacionales e internacionales (UNE e ISO).

Tras revisar el trabajo resultante y considerar las opiniones del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores, y encontrándolo todo conforme con la doctrina y el derecho de la Iglesia, en virtud de nuestras facultades ordinarias, de conformidad con el canon 391§1 del Código de Derecho Canónico, disponemos



SALVADOR CRISTAU COLL
OBISPO DE TERRASSA

POR EL PRESENTE decreto,

Primero.- Se aprueba *ad experimentum*, durante un año, el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal (*Compliance*) de la Diócesis de Terrassa, que incluye:

- La política de cumplimiento normativo penal.
- El código general de conducta de la Diócesis de Terrassa.
- La política de contratación y relaciones con proveedores y administraciones públicas.
- El código general de conducta para colaboradores y proveedores.
- El sistema disciplinario.
- El reglamento del órgano de cumplimiento normativo.
- Los criterios de gestión del canal de denuncias.

Estos documentos se adjuntan al presente Decreto y forman parte inseparable del mismo.

Segundo.- Se nombra *ad experimentum*, durante un año, a las siguientes personas como miembros del Órgano de Cumplimiento Normativo de la Diócesis de Terrassa:

Rvdo. Sr. D. Carles Cahuana Bartra
Sr. D. Francesc Busquets Alted
Sr. D. José Rafael Rich Ruiz

Lo decreta y firma el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Terrassa.



† Salvador Cristau Coll
Obispo de Terrassa
Por mandato del Sr. Obispo

Mn. Eduardo Pire Mayol
Secretario General y Canciller